



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ROMÁN

ACUERDO DE CONCEJO N° 010 - 2020-MPSR-J/CM.

Juliaca, 21 de febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN:

VISTO:

En Sesión de Concejo de carácter Extraordinario de fecha 21 de febrero del 2020, el Dictamen N° 001-2020-CPP, de la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto, el Oficio N° 001140-2019-CG/SGE, de fecha 19 de noviembre de 2019, Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 0000001249, de fecha 10 de diciembre de 2019, Opinión Legal N° 580-2019-MPSRJ-GAJ, de fecha 19 de diciembre de 2019, Informe N° 266-2019-MPSRJ/GEAD, de fecha 19 de diciembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; por lo que, en concordancia con el artículo 41° de la norma antes citada, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control - Ley N° 30742, ha establecido normas y disposiciones necesarias para el fortalecimiento de esta Entidad Fiscalizadora Superior y del Sistema Nacional de Control, con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como de optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, las sociedades de auditoría son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, y son designadas, previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas;

Que, el referido artículo indica que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República, para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría previa solicitud de esta Entidad Fiscalizadora Superior, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego, asimismo las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o **por acuerdo de consejo regional o concejo municipal** en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web, el proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General de la República, (...);

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2018-CG, de 23 de agosto de 2018 y Resolución de Contraloría N° 105-2019-CG, de 22 de marzo de 2019, la Contraloría General de la República aprobó los Tarifarios



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

que establecen el monto de la retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las sociedades de auditoría que, en el primero de ellos incluye a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los **Gobiernos Locales**, (...);

Que, el numeral 7.2 de la Directiva N° 009-2018-CG/NORM, "Gestión de Sociedades de Auditoría", cuya versión actualizada fue aprobada con Resolución de Contraloría N° 509-2018-CG, establece que el proceso de designación de sociedades de auditoría se inicia después que las Entidades efectúen las transferencias financieras a la Contraloría General de la República conforme al Tarifario aprobado por Resolución de Contraloría;

Que, mediante Oficio N° 001140-2019-CG/SGE, de fecha 19 de noviembre 2019, suscrito por el Secretario General de la Contraloría General de la República, Sr. Luis Miguel Iglesias León, solicita transferencia financiera del 50% de la retribución económica (incluye el IGV) del periodo auditado 2019, (contratación de Sociedades Auditoras), y el deposito en la cuenta corriente de la Contraloría General de la República N° 0000-282758, por el monto determinado el cuadro N° 01 del referido Oficio;

Que, mediante Opinión Legal N° 580-2019-MPSRJ/GAJ, de fecha 19 de diciembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se declare procedente el pedido de Luis Miguel Iglesias León, quien en calidad de Secretario General de la Contraloría General de la República, solicita transferencia del 50% de la retribución económica (incluyendo IGV) del periodo auditado 2019 y un deposito en la cuenta corriente del Banco de la Nación a favor de la Contraloría General de República;

Que, mediante Dictamen N° 001-2020-CPP, de fecha 14 de febrero de 2020, de la Comisión Ordinaria de Planificación y Presupuesto, por unanimidad recomienda al Concejo Municipal declarar procedente la solicitud de "transferencia financiera del 50% de retribución económica incluye (IGV) del periodo auditado 2019 y el deposito en la cuenta corriente del Banco de la Nación a favor de la Contraloría General de la República" por lo que se pone a consideración del pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, para su análisis, debate y aprobación;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por **Unanimidad** y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR la transferencia financiera del 50% de la retribución económica (incluye IGV), a favor de la Contraloría General de la República, hasta por la suma de **CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 94/100 SOLES (S/ 40,732.94)**, con el objetivo de cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría - periodo auditado 2019.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Administración, efectuar los trámites correspondientes para la transferencia financiera aprobado en el Art. 1°, y el deposito en la cuenta corriente de la Contraloría General de la República conforme el cuadro N° 01 - Oficio N° 001140-2019-CG/SGE, de fecha 19 de noviembre 2019.

Artículo 3°.- PRECISAR que los recursos aprobados y autorizados en los artículos precedentes del presente Acuerdo de Concejo, no podrán ser destinados con otros fines para los cuales son transferidos, bajo responsabilidad.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación en el portal de transparencia de la entidad (www.munisanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abg. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Mg. David Sucacahua Yuca
ALCALDE

C.C./G.S.G./VAHM
Alcaldía
Gerencia Municipal
Contraloría General de la República
Órgano de Control Interno
Gerencia de Administración
Impresión (06 Ejemplares)